



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de agosto de 2009  
No. 32

## SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FRANCO MEXICANA, PLANTEL NORTE (UFRAM), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO ENRIQUE BRETSCHNEIDER LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE

Y POR LA OTRA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, EN ADELANTE "LA ASE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LICENCIADO DAVID GARAY MALDONADO.

AVISOS JUDICIALES: 968-A1, 2802, 2804, 2803, 2810, 1050-A1, 1052-A1, 798-B1, 043-C1, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 2809, 1049-A1, 793-B1, 2797, 2798, 2799 y 2801.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2796, 1051-A1, 2806, 794-B1, 2805, 2807, 2800 y 2808.

FE DE ERRATAS del edicto 697-B1, expediente 105/2009, publicado los días 3, 15 de julio y 7 de agosto del año en curso.

## "2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

CONVENIO ESPECIFICO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FRANCO MEXICANA, PLANTEL NORTE (UFRAM), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO ENRIQUE BRETSCHNEIDER LOZANO, DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE Y POR LA OTRA PARTE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, EN ADELANTE "LA ASE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO LICENCIADO DAVID GARAY MALDONADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es una sociedad civil constituida el 7 de marzo de 1991 de conformidad a las leyes mexicanas, mediante la partida número 31120, del volumen XXVII, libro primero de la sección primera, del 7 de marzo de 1975 con el Licenciado José Daniel Labardini Schettin e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. Con escritura pública número 2144 de fecha 1 de diciembre de 1987, protocolizado ante el notario público número 200 del Distrito Federal.

I.2 Que entre sus objetivos está el ser una Universidad competitiva, con una educación personalizada y líder en la educación integral, y mantenerse como tal, con un espíritu de mejoramiento continuo por la calidad de sus servicios y de sus egresados; representar una comunidad educativa íntegra y comprometida, que garantiza que los educandos adquieran conocimientos fundamentales y desarrollen habilidades intelectuales, valores y actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y social plena. Educar la inteligencia, formar el carácter, la conciencia, la razón y al hombre en todas sus dimensiones. Promover una profunda y genuina conciencia social, comprendiendo la dimensión social de su naturaleza siendo plenamente conscientes de la responsabilidad que esto entraña, comprometiendo a la comunidad educativa a colaborar incansablemente en la defensa y promoción de una auténtica justicia social. Formar hombres y mujeres en los valores humanos, morales, sociales y religiosos; permitiendo a los alumnos asumir su responsabilidad y compromiso familiar, ecológico y social mediante el desarrollo de hábitos constructivos.

I.3 Que la razón social de la sociedad será "Universidad Franco Mexicana, Plantel Norte", que irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil" o de sus abreviaturas "S.C.", está inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave de Operadora de Colegios La Salle, S.C., OCS9006269W5.

I.4 Que tiene su domicilio físico en Calle 6 No. 1, Col. Bosques del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54750; con domicilio fiscal en Colina de Jades No. 1, Cof. Boulevares, Naucalpan de Juárez. C.P. 53140, Estado de México, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.

I.5 Mediante escritura pública número 8308, volumen 198, del 11 de diciembre de 2007, ante la fe del Licenciado Leonel Licona Sánchez, notario público número 183 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada en la misma fecha por los asociados de el prestador, así como la fe de hechos sobre el desahogo de la mencionada asamblea general ordinaria, en la que nombran al Ing. Gustavo Enrique Bretschneider Lozano, Director General de Operadora de Colegios la Salle, como su representante institucional, quien cuenta con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio.

I.6 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios objeto de este instrumento.

I.7 Que dentro de sus actividades se encuentra entre otras las de proporcionar los servicios de educación, así como la implantación de formas para que los alumnos vivan y se apropien de manera natural, de todos los valores formativos; facilitar procesos al educando para que participe en su autoformación integral y en la instrumentación de sus programas, promover la profesionalización, capacitación y actualización de los educandos.

**II. DECLARA “LA ASE”:**

II.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 13 fracciones XXII, XXXVIII y 187 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, 1, 3 fracción XXIV y 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, y 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2 Que el **Lic. David Garay Maldonado**, en su carácter de Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y 4 fracción XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio la Calle 28 de Octubre s/n Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.

III.2 Que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es fijar las bases de colaboración entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ASE**”, a fin de establecer un mecanismo de admisión que permita al personal de la Agencia de Seguridad Estatal y a sus familiares realizar estudios de Secundaria, Preparatoria y Licenciatura en la Universidad Franco Mexicana, Plantel Norte, S. C.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**I. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:**

1. Permitir que todos los interesados que hayan terminado su educación primaria, secundaria y preparatoria satisfactoriamente podrán realizar su examen de admisión sin costo.
2. Otorgar ingreso automático para aquellos que en su certificado de primaria, secundaria y preparatoria obtengan un promedio de 8.0 o superior.

El ingreso automático consiste exclusivamente en no tener que sustentar la parte académica del examen de admisión para ingresar a cualquiera de los niveles de la Universidad (UFRAM). Sin embargo el presente convenio no exime de la parte psicométrica ni del resto de aspectos del proceso de admisión, como son la entrega de documentos y la entrevista previa con el Director.

3. Las becas y descuentos dependerán del número de alumnos que integren cada grupo bajo los señalamientos siguientes:
  - a). Un grupo es el integrado por las personas que van a cursar simultáneamente una misma carrera.
  - b). Para aprobar la apertura de cada grupo, se requerirá la integración de un mínimo de 20 colegiaturas completas. Cada colegiatura es de \$ 3430.00 (tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), durante el ciclo 2008-2009 y en los siguientes ciclos se informará el monto a cubrir en el mes de marzo de 2009 y 2010.
  - c). Un grupo no podrá ser integrado por más de 34 personas.
  - d). El monto a pagar por colegiatura se presenta en la siguiente tabla:

Número de Integrantes por grupo	Porcentaje de descuento	Monto de la Mensualidad por alumno
20	0%	3,430.00
24	5%	3,259.00
28	10%	3,087.00
30	15%	2,916.00
34	20%	2,744.00

4. Se otorgarán becas de excelencia para servidores públicos que la Agencia de Seguridad Estatal designe, al 10% de los alumnos provenientes de la ASE, la cual consiste en un descuento del 50% de pago de la inscripción y colegiaturas. Para mantener esta beca en cuatrimestres sucesivos, el alumno deberá mantener un promedio mínimo de 8.5, debiéndose apegar al proceso de asignación de becas para su renovación en cada período escolar.
5. Proporcionar la información que solicite “LA ASE”, sobre la evolución y desarrollo de los servidores públicos inscritos.
6. Para todos los beneficios anteriores, los grupos deberán quedar integrados mayoritariamente por personas provenientes de la ASE.

**II. "LA ASE" se compromete a:**

1. Promover y difundir ante los servidores públicos, la inscripción a la Universidad en los distintos niveles motivo del presente convenio.
2. Proporcionar a los servidores públicos seleccionados, toda clase de apoyos y facilidades para asistir a la Universidad, para participar de manera activa en el desarrollo de la misma.
3. Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución de la inscripción a la Universidad y supervisar su funcionamiento.

**TERCERA. DE LAS PARTES.**
**AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Llevar a cabo las inscripciones y trámites académicos en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
2. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos señalen de común acuerdo "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASE"; solo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

**CUARTA. DE LA COORDINACION DE LAS PARTES.**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos:

Por "LA ASE", a la **M. en D. Rocío Alonso Ríos**, Titular del Instituto de Profesionalización.

Por "LA UNIVERSIDAD", a la **C.P. Fabiola Ferat Vergara Directora de Licenciatura** de la Universidad Franco Mexicana, Campus Cuautitlán.

Quienes establecerán al interior de ambos organismos el seguimiento y coordinación de todas las actividades y acciones inherentes a la ejecución de este convenio.

**QUINTA. COSTOS.**

"LA AGENCIA" estipula que el costo de las inscripciones y mensualidades correrán a cargo del alumno.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente instrumento formen parte integral del mismo.

**SEPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia con la fecha de su firma y concluirá, el 14 de septiembre del año 2011. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con quince días de anticipación.

**OCTAVA. RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio guardará su relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de causa fortuita o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DECIMA. CONTROVERSIAS.**

El presente acuerdo es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES", convienen que toda información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio y de lo que más adelante se pacte, así como la información requerida por ambas partes, será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente; en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

**POR LA AGENCIA DE SEGURIDAD  
ESTATAL**

**POR LA UNIVERSIDAD (UFRAM)**

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO**  
COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL  
(RUBRICA).

**ING. GUSTAVO ENRIQUE BRETSCHNEIDER LOZANO**  
DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA DE COLEGIOS LA  
SALLE  
(RUBRICA).

**TESTIGOS**

**M. EN D. ROCIO ALONSO RIOS**  
TITULAR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION  
(RUBRICA).

**DR. HECTOR A. ESQUER GALLARDO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCO MEXICANA  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 283/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JOSEFINA DURAN JIMENEZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: departamento con número oficial 104, vivienda cuatro, del edificio dos, perteneciente a la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio marcado con el número seis, de la calle Coacalco, construida sobre el lote seis, de la manzana once, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 223,740.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en este juzgado, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los lugares de costumbre del juzgado exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 02 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

968-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 53/2001.

SECRETARIA "A".

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA DEL CONSUELO DIAZ RODRIGUEZ, expediente número 53/2001 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, se manda a sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 97, de la calle Cerrada de Himalaya y terreno que ocupa, lote número 97, Cuarta Sección, del Fraccionamiento Lomas Verdes, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,404,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, y para que tenga verificativo la audiencia se señalan las trece horas del día veinticinco de agosto del año en curso, por así permitirlo la agenda del juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. Al calce dos firmas rúbricas ilegibles.

Nota: Publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la Legislación del Estado. México, Distrito Federal, a 29 de junio del año 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

968-A1.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 02/06, promovido por JORGE MERCADO VIVERO en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, en el juicio ordinario civil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Andrés Quintana Roo número quinientos doce Sur, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular; al sur: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular; al oriente: diecinueve punto veinticinco metros con lote 1; y al poniente: diecinueve punto veinticinco metros con calle Quintana Roo, con una superficie de mil noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 1278/2457, volumen 336, libro primero, sección primera, a fojas ciento veinticinco, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de FERNANDO CHOLULA ROLDAN, se señalan las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del bien inmueble la cantidad de \$ 14'620,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

Toluca, México, a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2802.-13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

FELIPE DE JESUS BOLAÑOS GARCIA, promoviendo por su propio derecho y RAQUEL BOLAÑOS GARCIA, representada por su apoderada ESTEBANA GARCIA GIL, en el expediente número 580/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Llano del Pedregal", del poblado de Guadalupe Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 157.00 m con Escuela Telesecundaria Federal Angel María Garibay Quintana; al sur: 179.10 m con calle Moctezuma; al oriente: 40.00 m con Río Temosolapa, actualmente Arroyo Seco; al poniente: 84.50 m con carretera Zumpahuacán a Tenancingo, con superficie aproximada de 10,879.17 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha julio siete del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, julio nueve del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2804.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

VICENTE AHUMADA BRITO, representado por su apoderado SANTIAGO GERMAN AHUMADA PADILLA, en el expediente número 568/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en paraje El

Potrero de Amelcingo, en Barrio de San Juan, del municipio de Malinalco, Estado de México, y perteneciente a este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres líneas 32.70 m, 22.20 y 21.20 m con camino; al oriente: diez líneas, 28.10 m con Angel Zamora Villegas, 17.20 m, 6.10 m, 13.84 m, 11.70 m, 14.20 m, 10.20 m, 12.90 m, 20.90 m y 9.00 m con barranca; al suroeste: en cuatro líneas de 9.90 m, 24.70 m con Martha Zamora Hidalgo, 13.00 m y 8.94 m con Octavio Fernández de Teresa; al noreste: en siete líneas de 9.65 m, 13.65 m, 18.30 m, 5.00 m, 6.80 m, 14.00 y 4.30 m con Luis Héctor Torres; al noroeste: 12.70 m, 3.45 m, 19.40 m y 14.90 m con Luis Héctor Torres; al noreste: 3.30 m y 19.00 m con camino, con superficie de 7,121.12 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha julio dos del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, julio trece del año dos mil nueve.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.  
2803.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El señor JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, por conducto de su apoderada legal ORALIA ACENCIO VENCES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente número 245/08, respecto de un inmueble ubicado en Rincón de Aguirre, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con Unidad Deportiva; al sur: 20.00 m y colinda con calle Dalias; al oriente: 20.00 m y colinda con Eliseo Carbajal Rodríguez; al poniente: 20.00 m y colinda con Freddy López Benítez, con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diez de agosto de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2810.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS.

MARIA MARTHA APIPILHUASCO RAMOS, en fecha dos de octubre de dos mil ocho, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 252/90-2, incidente de nulidad de actuaciones, deducido de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA RAMOS LOPEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce su actual domicilio de MARIA AURORA APIPILHUASCO RAMOS, bajo los hechos: Con fundamento en los artículos 125, 126, 148, 149, 188 fracción II, 199, 228, 229, 929 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, promueve incidente de nulidad de actuaciones de todo lo actuado a partir de la ilegal notificación del proveído cuatro de junio de dos mil ocho, fundándose para ello en las siguientes manifestaciones de hecho y de derechos: I.- Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento a su señoría que el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, al concurrir a este H. Juzgado, tuve conocimiento que el señor JOSE APIPILHUASCO RAMOS ante el fatal deceso de nuestra hermana y coheredera MARIA DE LA PAZ APIPILHUASCO RAMOS, quien fungía como

albacea de la presente sucesión, fallando a las normalidades que contienen las disposiciones legal aplicables, llevó a cabo la presentación de promociones tendientes a lograr el nombramiento de albacea, lo cual debió haberse realizado así, por el tiempo de inactividad procesal que existe en el presente juicio. II.- En la fecha que se señala el proemio de mi escrito, así como en el hecho primero, dictado por su señoría, contraviniendo las disposiciones procesales de la ley que se invoca contenidas en los artículos 148, 149 su señoría ordena: "...cítese a los herederos en los domicilios procesales...". III.- Como se desprenden de las actuaciones que obran en autos, la observancia de tal disposición no fue cumplimentada, no obstante que el artículo 126 de la abrogada ley en cita, prescribe:... IV.- Como consecuencia de la inobservancia de las normas procesales aplicables al caso concreto, la misma ley adjetiva aplicable, en su artículo 228 dispone: "... Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación, a contestar el incidente de liquidación nulidad de actuaciones que hace valer el ocurrente, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 185 del Código Adjetivo de la Materia abrogado, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población, dada a los siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1050-A1.-13, 25 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 66/2009.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE TRINIDAD FLORES CASTRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial", respecto del inmueble denominado "San Antonio antes Niño Perdido No. 3", y que actualmente cambio de nombre la calle por el de Nicolás Bravo No. 3, en Chiltepec, perteneciente al municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.32 m y colinda con Lucía Salas; en otro norte: 10.48 m con Lucía Salas; al sur: 26.72 m con Eva Ramos Badillo; al oriente: 14.15 m con Ignacio Altamirano; y en otro oriente: 12.47 m con Lucía Salas; al poniente: 25.87 m con Nicolás Bravo, con una superficie total aproximada de 579.78.44 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1052-A1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA  
EN NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

El Secretario en Funciones de Juez Ciudadano Licenciado Adrián López Sosa, del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, en fecha diecisiete de junio del dos mil nueve, ha dictado un auto en el juicio ordinario mercantil, promovido por OCIEL ESQUIVEL

CEJA, en contra de ROSALIO OSORIO LOPEZ, expediente 8/2007, en el que señala las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el inmueble ubicado en calle Villa Obregón número 294, esquina Avenida Pantitlán, en la colonia Ampliación Vicente Villada en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 891,202.50 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió como base en la primera almoneda rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, misma que deberá ser exhibida mediante billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.S., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, cuyos edictos serán publicados en el diario Ocho "Columnas", así como en la Gaceta, los cuales serán publicados tres veces dentro de nueve días.

Nezahualcōyotl, Estado de México, a 17 de junio del 2009.-El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, Lic. Vicente Nieves Rincón.-Rúbrica.

798-B1.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARIA GUADALUPE CASTRO CRUZ, respecto de un inmueble ubicado en Santiago Oxtempan, El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 963.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 47.40 metros linda con Jardín de Niños Dante Alighieri, al sur: 53.80 metros y linda con Juan Alonzo Castro, al oriente: 19.30 metros y linda con un pequeño quiebre hacia el sur, colinda con carretera general y al poniente: 18.80 metros y linda con Juana López. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diez 10 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

043-C1.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1069/2007.

DEMANDADOS: HERMENEGILDO JUAREZ MORALES.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA REFUGIO CORNEJO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 45, manzana 377, ubicado en calle Cecilia Número 258, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 44, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 9.00 metros con lote 19. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que desde el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, se encuentra poseyendo en calidad de propietaria el inmueble, la cual adquirió mediante un contrato privado de compraventa que realizó con el señor HERMENEGILDO JUAREZ MORALES, por tal virtud, a realizado mejoras y construido, así como actos de dominio en el inmueble citado con su propio peculio, el cual posee de manera pacífica, continúa, pública de buena fe e ininterrumpidamente,

ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcōyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

795-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

CARLOS CUAHUTLI BRETON.

En el expediente número 1560/2008, NORMA MARIA MACEDA OROPEZA, promueve en la vía ordinaria civil, en contra de CARLOS CUAHUTLI BRETON y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., reclamando: A).- El otorgamiento y forma de escritura pública ante Notario Público respecto del lote de terreno ubicado en calle Camelias, lote 5, manzana 138, en el fraccionamiento Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en Tecámac, Estado de México, en base al cumplimiento del contrato de compraventa anexo y B).- El pago de gastos y costas. En base a los siguientes hechos: I.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve INMOBILIARIA HACIENDA OJO DE AGUA, a través de su apoderado legal vendió el lote de terreno ubicado en calle Camelias, lote cinco, manzana treinta y ocho, fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria Hacienda Ojo de Agua, Tecámac de F.V., Estado de México, venta que se hizo por medio de contrato de compraventa. II.- El lote de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 4, sur: 25.00 metros con lote 6, oriente: 10.00 metros con calle Camelias, y al poniente: 10.00 metros con lote 56, con una superficie de 250.00 metros cuadrados aproximadamente. III.- De la cláusula segunda del citado contrato, se pagó un precio justo y real de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por el lote de terreno aludido, recibiendo Inmobiliaria HACIENDA OJO DE AGUA, a través de su apoderado legal a su entera satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado totalmente, renunciando expresamente a las acciones de nulidad, solicitando se cancele la reserva de dominio a favor del dueño anterior. IV.- Desde que la hoy actora adquirió el inmueble materia de la litis y hasta la fecha de presentación de la demanda (14 de octubre de 2008) ha detentado la posesión física, material y legal. V.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, bajo la partida número 496, volumen 8, libro primero, foja 13 vuelta, sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a favor de CARLOS CUAHUTLI BRETON, mismo que cuenta con reserva de dominio. VII.- De acuerdo a lo que establece la cláusula tercera del multicitado contrato los hoy demandados se han negado a otorgar la firma correspondiente. Por auto del diecisiete de octubre del dos mil ocho, en su parte conducente señala que se admite la demanda en la vía y forma propuesta, así mismo por proveído de fecha doce de junio del año en curso, se ordenó emplazar y notificar por edictos al codemandado CARLOS CAUHUTLI BRETON para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación se presente por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiéndose fijar copia íntegra del auto de fecha doce de junio de la presente anualidad, en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, y en el boletín judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

796-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 152/2009.  
DE LA PERSONA MORAL CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 152/2009, VERONICA y PATRICIA JIMENEZ SALINAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapón en contra de la persona moral CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA por conducto de su representante legal, respecto del lote de terreno número uno, de la manzana treinta, fraccionamiento San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros colinda con el lote tres, al sur: quince metros colinda con la calle Benito Juárez (antes calle San Lorenzo), al oriente: once metros colinda con lote dos y al poniente: once metros colinda con calle seis, con una superficie aproximadamente de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del dos mil, celebrado por la señora PATRICIA MARGARITA SALINAS MARTINEZ con la intervención de su cónyuge CAYETANO JIMENEZ FLORES, en su carácter de vendedora y como compradoras las señoras VERONICA JIMENEZ SALINAS y PATRICIA JIMENEZ SALINAS, quienes tienen la posesión en concepto de propietarias, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública de buena fe, y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la persona moral CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

797-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1188/2008.  
ACTOR: ADRIANA SERAFIN GONZALEZ,  
DEMANDADOS: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A.  
DE C.V. y CLEMENTE RAYMUNDO BARRON FLORES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

ADRIANA SERAFIN GONZALEZ, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapón, respecto de una fracción del lote de terreno y casa

identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como lote 13 manzana 3 de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.00 metros con lote 73; al sur: en 08.60 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al oriente: en 14.95 metros con lote 14 y al poniente: en 14.90 metros con lote 12, con una superficie de 123.83 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Refiriendo que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor CLEMENTE RAYMUNDO BARRON FLORES, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. lo fue el ubicado en Avenida Valle del Don manzana 35, lote 24 en la colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2009  
EMPLAZAR A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A.  
DE C.V.

DONACIANO ESCUEN SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapón en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y GLORIA ROMERO TORRES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 24, manzana 35, zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como lote 25, manzana 2, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 117.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.85 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al sur: 07.90 metros con lotes 66 y 67; al oriente: 15.00 metros con lote 26, al poniente: 15.00 metros con lote 24; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En



fecha 29 de diciembre de 1995, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con GLORIA ROMERO TORRES, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material haciendo los pagos inherentes al inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha tres de junio de dos mil ocho. Ecatepec de Morelos, diez de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.  
2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 785/2007.

ACTOR: SUSANA ESQUIVEL JULIAN.  
PERSONA A EMPLAZAR: ALFONSO FUENTES CEDILLO

SUSANA ESQUIVEL JULIAN, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de ALFONSO FUENTES CEDILLO, la usucapición respecto de una fracción de terreno con 200.00 m2 de superficie del predio denominado "Texayacatitla y Tlaljuayaca", con una superficie global de 77,085.00 m2, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 72 de Elvira Martínez; al sur: 20.00 metros con lote 74 de Luis Guillén Téllez; al oriente: 10.00 metros con lote 68 de Lilia López Hernández; al poniente: 10.00 metros con calle Cerrada Río Pánuco; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 236 del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1987 a nombre de ALFONSO FUENTES CEDILLO. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 1º de junio de 1987 la hoy actora celebró contrato de donación con el hoy demandado, respecto de la fracción de terreno ubicado como lote 73, manzana 7, calle Cerrada Río Pánuco en la colonia Rufino Tamayo, inmerso dentro del predio denominado Texayacatitla y Tlaljuayaca, pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; desde el momento en que la hoy actora recibió la posesión jurídica y material del inmueble, ha hecho posesión del mismo, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias antes señaladas. Así mismo, desde el día en que la hoy actora recibió la posesión del predio de referencia, se dio a la tarea de cuidarlos, realizando la limpieza y delimitación del mismo y posteriormente realizó una casa habitación sobre dicho inmueble, la cual habita actualmente con su familia, en forma ininterrumpida de tal suerte que dicha posesión ha sido pacífica, continua y pública. La actora manifiesta que su posesión ha sido pública en virtud de que el H. Ayuntamiento de Ecatepec, reconoce que la misma tiene su domicilio en el inmueble materia de litis. Una vez que la hoy

actora adquirió la propiedad del C. ALFONSO FUENTES CEDILLO se dio a la tarea de registrarla a su favor ante la Tesorería Municipal de Ecatepec; a través de la Manifestación de Traslado de Dominio que realizó con fecha 21 de octubre de 1997, mediante la forma con folio 5139. Así mismo la hoy actora ha mantenido la propiedad fiscalmente en orden ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, a través del pago del impuesto predial de acuerdo con el certificado de inscripción que expidió el Instituto de la Función Registral en Tlalnepanitla el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO bajo la partida 236 del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1987. Y toda vez que reúnen los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapición en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral ALFONSO FUENTES CEDILLO. Y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2008-2.

SALVADOR SOTO ORTEGA.

ULISES GARNICA LOPEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de SALVADOR SOTO ORTEGA, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 1, de la manzana 22, de la colonia Ampliación Norte del fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con Avenida Santa Prisca; al sur: 7.50 metros con lote 30; al oriente: 15.50 metros con lote 2 y al poniente: 15.50 metros con lote 21. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha 12 de enero del año 1997 ULISES GARNICA LOPEZ, celebró contrato privado de compraventa con SALVADOR SOTO ORTEGA, respecto del inmueble descrito mismo que se encuentra inscrito a favor de SALVADOR SOTO ORTEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 384, del volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1970, del cual la posesión ha sido sin violencia de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de propietario ya que nunca ha sido interrumpida y la detenta desde la celebración del contrato antes mencionado, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapición. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado SALVADOR SOTO ORTEGA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, se emplaza a éste, por medio de edictos,



haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve.-Ecatepec de Morelos, cinco de junio de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 512/08.

ACTOR: MARIA DOLORES RAMIREZ GUTIERREZ.  
DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FOMENTO DE CREDITO MEXICANO, S.A., COMO FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S. N. C. y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

La C. MARIA DOLORES RAMIREZ GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil usucapión, de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE, S. N. C., y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, la usucapación del bien inmueble ubicado en la fracción del lote de terreno 6-A, de la manzana 4, de la colonia actualmente conocida como Colonia Privada de Vicente Coss San Agustín, Segunda Sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.06 metros, con lote 5; al sur: 9.06 metros, con lote 6-B; al oriente: 7.28 metros, con calle, actualmente denominada Justino Carpio; y al poniente: 7.28 metros, con propiedad privada; con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Asimismo hace del conocimiento a su Señoría que la posesión del inmueble a que se refiere la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, y ha sido en concepto de propietaria, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión, y todos los vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., asimismo la C. MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE SANDOVAL SORIANO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L. e IGNACIO ADOLFO GALAN CABALLERO.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESO ACASIO CALVA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 579/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 3, manzana o área 8, de la colonia actualmente denominada Ignacio Pichardo Pagaza, perteneciente al predio denominado de los de común repartimiento ubicado en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con María del Rocío Becerril Carretero; al sur: 15.00 metros con Sabino Ramos Hernández; al oriente: 8.00 metros con Gregoria Aguilar Pérez; al poniente: 8.00 metros con calle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 158-159, volumen 197, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1974; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 930/08.

ACTOR: DOMINGUEZ RAMIREZ JOSE MANUEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S. A. DE C.V.

JOSE MANUEL DOMINGUEZ RAMIREZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE LUIS CARDENAS PINTO, respecto de: una fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 55, de la manzana 2, calle Avenida Toluca, colonia Granjas Independencia, y que se

desprende del predio identificado registralmente como lote 24, de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.93 metros, con lotes 40, 41 y 42; al sur: 10.90 metros, con Avenida Toluca; al oriente: 10.90 metros con lote 54; al poniente: 10.97 metros con lote 56; con una superficie total de 119.35 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 8 de mayo de 1997 el actor celebró contrato privado de compra venta con el señor JOSE LUIS CARDENAS PINTO, respecto del predio antes mencionado y pagándolo en su totalidad, manifestando de igual manera que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y que nunca ha sido interrumpida su posesión. Es el hecho que dicha fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993. Y toda vez que la moral demanda TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a uno del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FELICITAS BOLAÑOS PORTILLA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 515/2005, el Juicio ordinario civil, demandando la usucapción en contra de JULIO GOMEZ REGATO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapción a mi favor del inmueble denominado Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", de la manzana 9, del lote 1-A, fracción 1, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción de una fracción del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 815-819, volumen 491, libro primero, sección primera de fecha 10 de diciembre de 1981, el cual se encuentra inscrito a favor del C. JULIO GOMEZ REGATO y solo por lo que respecta a la fracción a que me refiero en el inciso anterior y cuya superficie más adelante detallaré. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito con anterioridad en la prestación "A". D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Que en fecha 2 de mayo de 1981, adquirí una fracción de terreno como manzana 9, del lote 1-A fracción 1, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el municipio de Ecatepec, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el

suscrito actor y el C. JULIO GOMEZ REGATO, documental que es mi causa generadora de mi derecho a ejercitar la acción de usucapción, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajos los datos registrales descritos en líneas precedentes. El citado inmueble tiene una superficie de 120.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con fracción 2 del mismo predio; al sur: 14.00 metros con calle 8; al oriente: 9.32 con lote 1, de la misma manzana, al poniente: 9.10 metros con Calle "H", dada la calidad de propiedad de la cual he gozado y realizado diversas mejoras por mi cuenta, ya que he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado JULIO GOMEZ REGATO procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a diez de junio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 397/2009.  
ACTOR: MA. CLEOFAS GONZALEZ CASTRO.  
PERSONA JURIDICA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

MA. CLEOFAS GONZALEZ CASTRO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapción), de GORGONIO CARSO SALDIVAR e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en: lote 18, manzana 291, calle 35, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle 35, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 8 de octubre de 1998, el hoy actor celebró contrato de compra venta verbal con el hoy demandado GORGONIO CARSO SALDIVAR. En el referido contrato las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagó al momento de celebrar el contrato. El citado contrato se celebró en el inmueble materia del presente juicio. En la misma fecha se hizo entrega de la posesión del inmueble materia de la presente litis. Las medidas y colindancias del inmueble materia de la litis son: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle 35, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19 con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Es el caso que el hoy actor ha ocupado el inmueble materia de la presente litis, ocupándose del cuidado y mantenimiento del mismo. La parte actora en el presente manifiesta haber ejercido la posesión del referido inmueble en forma pacífica, continua, pública, en calidad de propietario, poseyéndolo por más de nueve años y de buena fe. También manifiesta el hoy actor que desde la fecha en que

tiene posesión material en calidad de propietario del inmueble materia de litis nadie se ha opuesto a ella, ni siquiera el hoy demandado GORGONIO CARSO SALDIVAR. Asimismo el hoy actor demanda en la presente vía la acción de usucapión de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., ello en virtud de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de esta en el Registro Público de la Propiedad, por lo que dicha moral deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JAZMIN LOPEZ DIAZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JUVENTINO TAPIA HERNANDEZ, bajo el expediente número 191/09-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, en contra de JAZMIN LOPEZ DIAZ, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y la disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha nueve de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

En autos del expediente 677/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CIRO JAVIER VALERIO CASTRO, en contra de JOSE PEREZ SOLANO e

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en departamento 102, edificio H. condominio 7, en el conjunto denominado Santa María I, ubicado en Avenida Eje 3, número 231, en el pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.15 mts. y 1.00 mts. con área común, al sur: en 4.75 mts. con edificio F, y 3.40 mts. con área común, al este: en 9.65 mts. 3.05 mts. y 0.95 mts. con área común, al oeste: en 5.65 mts. 3.05 mts. y 0.95 mts. con área común. Arriba con departamento 202 y abajo terreno. Con una superficie total de: 65.4175 m2. como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 640-1210, volumen 1276, libro 1º, sección 1ª. Y se inscriba a su favor la resolución que se emita, la actora manifiesta que desde el día primero de febrero del año de 1998, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble antes detallado con el SR. JOSE PEREZ SOLANO, el precio pactado fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que desde esa fecha tomó posesión del inmueble en calidad de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de dueño pagando todos los servicios e impuestos así como diversos actos de dominio consistentes en el mantenimiento, mejoras y remozamientos, el caso es que el actor ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el juez ordena emplazar por edictos a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 615/06.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL  
ACTOR: MARIA ISABEL DAVILA VALDEZ.  
PERSONA A EMPLAZAR: FEDERICO J. GUAJARDO CADENA.

MARIA ISABEL DAVILA VALDEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil, en contra de FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, reclamando la usucapión del inmueble identificado como fracción 9 de la sección 3 de la calle Dos del predio ubicado en la colonia Potrero Chico, en Ecatepec de Morelos, México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales bajo el asiento 401, volumen 26, libro T.T.D., sección 1, a favor de FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Dolores Rodríguez López, al sur: 15.00 metros con Martín Vega Cervin, al oriente: 8.00 metros con Marina Ramírez Becerril y al poniente: 8.00 metros con calle, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Y toda vez que el demandado FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 850/08.

ACTOR: VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ.

REYNA PATRICIA RANGEL SANTANA, en su carácter de apoderado del C. MARTIN VICTOR RANGEL SANTANA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública), de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: la manzana 5, lote 67ª, colonia El Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 24 de julio de 1998, el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.05 metros con lote 66 letra "A", al sur: 27.05 metros con lote 69 letra "A", al oriente: 9.50 metros con calle Guerrero, y al poniente: 9.50 metros con lote 59 letra "A", haciendo del conocimiento de este juzgado que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con nombre de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ. Manifestando el actor que desde la fecha de la compraventa ha tenido la posesión del inmueble pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que todos los vecinos saben y lo reconocen como dueño de dicho inmueble. Es el caso que REYNA PATRICIA RANGEL SANTANA y VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA, en compañía de diversas personas han tratado de localizar al demandado sin tener éxito alguno.

Y toda vez que el demandado JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide a siete del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 606/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. MARTHA REYNA MAR BARRAGAN, ENRIQUE CADENA VILLAPANDO, en donatarios en procuración indistintamente de la LIC. VERONICA ISLAS CABALLERO, en contra de MA. ANTONIA SANTIAGO VALLADAREZ, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México. Se señalan para la audiencia de remate las once horas del día veinticinco de agosto del año 2009, respecto del vehículo marca Ford Ranger XLT, tipo Pick Up, modelo 1993, color vino de servicio particular del Estado de México, transmisión estándar, dos puertas, asientos de color gris, serie 1FCR10A3PPB375824, placas de circulación LXG3215, motor cuatro cilindros, elevadores de ventanillas manuales, rines deportivos de aluminio, pedimento de importación 30873002701, del Estado de Tamaulipas, como cantidad para el remate la de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedidos en Ixtapaluca, México, a cinco de agosto del año 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

793-B1.-13, 14 y 17 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 243/09, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, promovido por MARIA INES HERNANDEZ GUTIERREZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje conocido como "La Huerta de Solís", perteneciente al municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 330.40 metros con Filemón Hernández Gutiérrez, al sur: en cuatro líneas: 110.00 metros, 47.40 metros, 65.93 metros y 6.10 metros colindando por este punto con la Hacienda denominada "La Huerta", al oriente: en cuatro líneas: 281.50 metros, 71.35 metros, 6.30 metros y 25.15 metros colindando con la Hacienda "La Huerta" y con camino a San Francisco Solís del municipio de Temascalcingo, México, al poniente: en nueve líneas: 38.20 metros, 88.30 metros, 14.00 metros, 32.40 metros, 28.00 metros, 17.00 metros, 23.40 metros, 34.00 metros y 161.30 metros, colindando con propiedad de los señores Erik Rocha Saldivar, Valentín Alba Peña, Jesús Ruiz Urzua y Ejido "Del Puente". Con una superficie de: 65,447.54 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2797.-13 y 18 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

Con fecha ocho de julio del dos mil nueve, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Maestra en Administración de Justicia María Mirilla Flores Macedo, quien actúa con Primer Secretario Verónica Rojas Becerril, tuvo por presentada a YESMÍN GOMEZ CAMACHO,

promoviendo por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, en el expediente número 599/2009, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Hidalgo número diecisiete en la colonia Juárez, Los Chirinos, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, teniendo una superficie aproximada de: 122.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.30 metros con Pacífico Delgado Soto, al sur: 8.85 metros con calle Hidalgo, al oriente: 14.15 metros con Cerrada Hidalgo, al poniente: 14.15 metros con Narciso Flores, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Dado en Lerma de Villada, México, trece de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2798.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**-En el expediente marcado con el número 135/2008, GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ, por medio de su endosatario en procuración, demanda en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción que le compete de FRANCISCO JAVIER GAMBOA CURIEL y CRISTINA IMELDA CURIEL MUÑIZ, las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, importe de un pagaré que estoy anexando. 2.- El pago de los intereses moratorios pactados al 3% mensual. 3.- El pago gastos y costas que se causen durante el presente juicio. **HECHOS 1.-** Con fecha trece de marzo de dos mil siete el señor FRANCISCO JAVIER GAMBOA en su carácter de deudor principal y la señora CRISTINA IMELDA CURIEL MUÑIZ, en su carácter de aval suscribieron a la orden de GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ, un título de crédito, con vencimiento mensual a partir del trece de enero de dos mil siete con causa de intereses de diez por ciento mensual sobre la suerte principal desde la fecha de su suscripción a la de su vencimiento, también pagaderos mensualmente. 2.- A la fecha de suscripción del título de crédito base de la acción la señora IRMA CRISTINA CURIEL MUÑIZ, se obligó solidariamente con el carácter de aval al pago oportuno de su suerte principal e intereses. 4.- Los ahora demandados se han negado a hacer el pago correspondiente a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales realizadas por el suscrito ocurrente, sin que se haya satisfecho en forma por demás injustificada y contrario a la moral y al derecho, por lo que en atención a los hechos enumerados anteriormente me veo en la imperiosa necesidad y así me asiste la razón y el derecho de plantear esta demanda. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de FRANCISCO JAVIER GAMBOA CURIEL, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2799.- 13, 14 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ.

En los autos del expediente número 281/09, El señor JESUS VAZQUEZ SANCHEZ, demanda de MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, lo anterior con fundamento en el artículo 4.31, fracción I del Código Civil vigente en la entidad; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: 1.- En fecha tres de junio de 1979 el suscrito contrajo matrimonio civil con la señora MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreando a dos hijas de nombres ISELA IMELDA y MARIA LETICIA ambas de apellidos VAZQUEZ ROMERO, quienes actualmente cuentan con la edad de 29 y 27 años de edad. 3.- De igual forma manifiesto a su señoría que los cónyuges hoy divorciantes se encuentran separados desde hace más de dos años, toda vez que la señora MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, abandonó el domicilio conyugal desde hace poco más de 20 años, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con ella y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido, que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2801.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

Exp. 560/8/2009, JESUS PARRA MARTINEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo No. 6, San Pedro Tlaltizapán, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 66.11 m con Rebeca Aguilar Reyes; al sur:

66.11 m con Lorenzo Santana; al oriente: 10.40 m con Angela Reyes; al poniente: 10.33 m con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de 684.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
2796.-13, 18 y 21 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 8435/106/09, PEDRO BUENDIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar" actualmente Cerrada Melchor Ocampo, en términos del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, del distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 624.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 3.20 m con José Luis Paredes Márquez; al sur: 28.00 m con Cerrada Melchor Ocampo; al oriente: 40.00 m con Clara Luna García; al poniente: 49.80 m con Romualdo Martínez Luna.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 2 de julio de 2009.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador; Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.  
1051-A1.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 15082/475/08, ALFONSO CALZADA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Tultitlán Poniente, actualmente No. 24, Barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, del distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 178.89 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 6.50 m con Luis Calzada Cervantes; al sur: 13.60 m con Luis Calzada Cervantes; al oriente: 19.20 m con Boulevard Tultitlán Poniente; al poniente: 17.80 m con Luis Calzada Cervantes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 2009.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador; Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.  
1051-A1.-13, 18 y 21 agosto.

Exp. 9620/119/09, MARIA ELENA SANCHEZ FIESCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma" actualmente en Cerrada la Cantera s/n, Barrio de Zimapan, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 205.50 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.70 m con calle Cerrada de la Cantera; al sur: 13.70 m con Donaciano Olguín Alvarez; al oriente: 15.00 m con Beatriz Ansaldo Cruz; al poniente: 15.00 m con Concepción Martínez Vega.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de agosto de 2009.-C. Registrador; Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.  
1051-A1.-13, 18 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 7214/2008, NANCI MARIA LOZADA YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al suboriente de la Cabecera Municipal de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 123.00 m con camino viejo Atlautla, al sur: 128.00 m con Dolores Flores, al oriente: 42.00 m con Dolores Flores, al poniente: 48.00 m con Pedro Galván. Con una superficie de 5,647.50 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de julio del 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2806.-13, 18 y 21 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 1668/156/09, GREGORIO ROMERO CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, del terreno denominado El Salado, ubicado dentro de la jurisdicción de la Magdalena Atlicpac, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 56.30 m con Francisco Noriega, actualmente mide en línea recta 52.30 m con Francisco Noriega, 4.00 m con acceso a calle Morelos antes calle Carrizal, al mismo norte: 14.70 m con Magdaleno López, actualmente mide en línea recta 8.70 m con Magdaleno López y los 6.00 m restantes fueron afectados por la calle Francisco I. Madero, al sur: 34.00 m con Guadalupe Luna actualmente mide en línea recta 28.00 m y con Guadalupe Luna y los 6.00 m restantes fueron afectados por la calle Francisco I. Madero, por el mismo sur 37.00 m con Andrés Luna, al oriente: 4.00 m con Felipe Martínez actualmente con calle Francisco I. Madero, al poniente: 4.50 m con Miguel López. Arrojando una superficie total actual de 278.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, México, a 06 de agosto de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

794-B1.-13, 18 y 21 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente No. 7013/2008, JULIO CESAR CASTRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tomachos", ubicado en callejón 5 de Mayo sin número, colonia Pedregal de Tezompa, dentro de la jurisdicción del pueblo San Juan Tezompa, Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.25 mts. con Graciela Jiménez, al norte: 11.65 mts. con Graciela Jiménez, al sur: 16.15 mts. con vendedor, al sur: 3.00 mts. con entrada, al oriente: 15.50 mts. con Guadalupe Guerrero, al poniente: 20.35 mts. con Crescencio Vilchis Villanueva, con una superficie de: 311.60 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de julio del 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2805.-13, 18 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 43,602 de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria de la señora BENONI BARRON RODRIGUEZ.

La señora PATRICIA AHAREL MELO BARRON, por si, en su carácter de heredera y albacea y los señores CUAUHTEMOC, NETZAHUALCOYOTL, TIZOC y ALICIA de apellidos MELO BARRON, en su carácter de herederos, aceptan la validez del testamento y los cargos que les fueron conferidos,

la albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 25 de mayo del año 2009

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.  
2807.-13 y 24 agosto.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 697-B1, expediente 105/2009, publicado los días 3, 15 de julio y 7 de agosto del año en curso, en el segundo párrafo, en el quinto renglón

Dice:

promovido por RAUL CAN VALENCIA

Debe decir:

promovido por RAUL CANO VALENCIA

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**AUTOBUSES  
FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V.  
TRANSPORTES URBANOS OFICINAS INDEPENDENCIA # 109 SAN PABLO AUTOPAN  
TOLUCA, MÉXICO.  
REG.FED. DE CAUS. AFB-740625- RRO**

**CONVOCATORIA.**

En la Ciudad de Toluca, México a 11 de agosto del 2009, el suscrito Presidente-Gerente del Consejo de Administración de la sociedad **AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA S.A. DE C.V.**, en uso de las facultades conferidas en la cláusula TRIGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales de la Empresa y con fundamento en lo establecido por los artículos 178, 179, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **CONVOCA** a sus socios accionistas a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que tendrá verificativo el día 29 de agosto del 2009, a las 10:00 horas A.M. en el domicilio social de la empresa ubicado en Independencia Oeste 109, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Toluca, México, en donde se procederá a desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de asistencia, verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Informe financiero del actual consejo de administración.
- 4.- Reelección y ratificación de los miembros del consejo de administración designados en la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 27 de julio del 2005, reelegidos y ratificados en asamblea de 7 de agosto del 2007.
- 5.- Asuntos Generales de la Empresa.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación del acta.
- 7.- Clausura.

**ATENTAMENTE  
LEOPOLDO TURIN ARISTA  
PRESIDENTE-GERENTE  
(RUBRICA).**

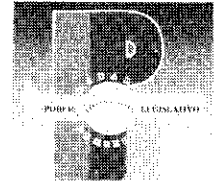
2800.-13 agosto.





## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

### EDICTO

**Expediente: PL-64/2009**

#### **SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 fracción III y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Mauro Francisco Soto Rubio**, quien deberá presentarse el próximo **veinticuatro de agosto del dos mil nueve, a las once horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **anualidad dos mil nueve, actualización anual dos mil ocho**, en su carácter de **asesor**, adscrito al **Instituto de Estudio Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por actualización anual dos mil ocho, de aquellos servidores públicos que hayan percibido ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve, debido a que no la presentó dentro del plazo de treinta y un días naturales del mes de mayo del dos mil nueve.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-64/2009** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los **siete días de agosto del dos mil nueve**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.  
**Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**